



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

GACETA

INDICE

ACUERDO No 046 DEL 30 DICIEMBRE DE 2014.....	1 - 4
ACUERDO No 047 DEL 30 DICIEMBRE DE 2014.....	5 - 10

**¡TRABAJAMOS POR
LA VERDAD!**



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 046 30 DIC 2014
de 20

ARTÍCULO CUARTO: La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales actuará como vocera de las ciudades capitales asociadas en aquellos temas que sean de interés común para las mismas, ante el Gobierno Nacional, El Congreso de La República, la Comunidad Internacional y demás organismos que contribuyan al desarrollo de las ciudades, dentro de las cuales está la Ciudad de Bucaramanga; y construir alrededor de problemas comunes que tengan las ciudades capitales posibles soluciones que permitan el desarrollo y progreso de las mismas, entre otras funciones, sin perjuicio de la solidaridad y alianza con otros municipios del país y otros entes territoriales.

ARTÍCULO QUINTO: Que las facultades otorgadas al Sr. Alcalde son por un periodo de 6 meses

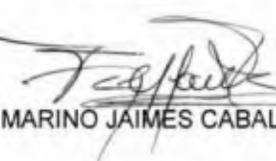
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

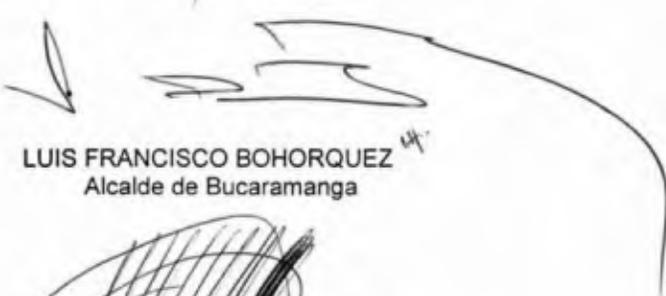
El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

El Autor,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 046 **30 DIC 2014** de 20

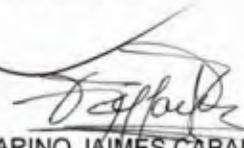
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **046** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,

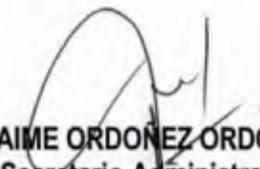

FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

30 DIC 2014

ACUERDO No. **046** DE 2014

PROYECTO DE ACUERDO No. 086 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

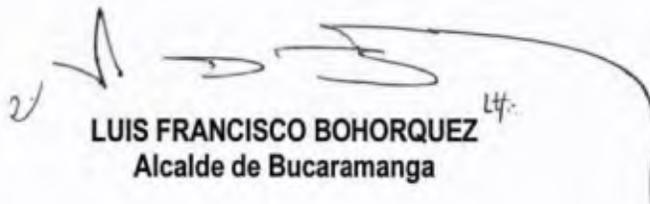
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2014.


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2014.

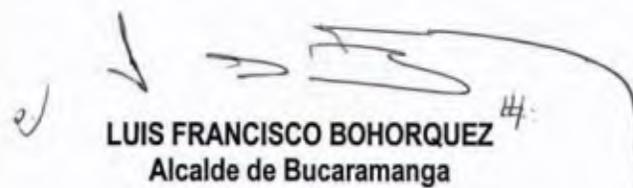
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **046** de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2014.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 047 30 DIC 2014 de 20 ____

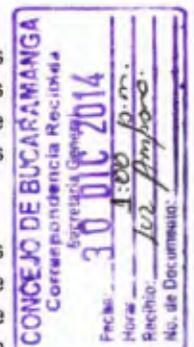
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA LA CESION A TITULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1001 DE 2005 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS".

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos "Autorizar a los Alcaldes para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer pro t mpore, precisas funciones de lo que corresponde a los Concejos".
2. Que de conformidad con el numeral 7° del Artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales, "Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los l mites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcci n y enajenamiento de inmuebles destinados a vivienda.
3. Que la Ley 9° de 1989 estableci  en su Art culo 58: "Las entidades p blicas del orden nacional ceder n a t tulo gratuito los inmuebles de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para viviendas de inter s social, siempre y cuando la ocupaci n ilegal haya ocurrido con anterioridad a noviembre de 2001. La cesi n gratuita, mediante escritura p blica, se efectuara a favor de los ocupantes. Las dem s entidades p blicas podr n efectuar la cesi n en los t rminos aqu  sealados".
4. Que con la entrada en vigencia de la Ley 1001 de 2005 y su Art culo 2°, el cual modifica el Art culo 14 de la Ley 708 de 2001, se concede la posibilidad a las entidades territoriales de orden municipal, departamental y distrital de ceder a t tulo gratuito los bienes fiscales de su propiedad.
5. Que el art culo 51 de la Constituci n Pol tica de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a la vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover  planes de vivienda de inter s social, sistemas adecuados de financiaci n a largo plazo y formas asociativas de ejecuci n de estos programas de vivienda."
6. Que con el fin de promover el acceso a la vivienda de personas de escasos recursos, es preciso que el Alcalde municipal cuente con facultades para que transfiera a t tulo gratuito los bienes inmuebles de propiedad del municipio que se encuentran ocupados con vivienda de inter s social, siempre que se cumplan con los requisitos previstos en el Art culo 2° de la Ley 1001 de 2005 y las normas complementarias.





CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 047 30 DIC 2014 de 20

7. Que mediante convenio interadministrativo suscrito entre la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de fecha 29 de Agosto de 2013, se estableció: "aunar esfuerzos interinstitucionales (humanos, técnicos y logísticos) entre el Municipio de Bucaramanga y la Superintendencia de Notariado y Registro con el fin de lograr la titulación, saneamiento y Formalización de la propiedad inmobiliaria urbana, implementando de manera conjunta los procedimientos jurídicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente con miras a erradicar las situaciones de ocupación, posesión y tenencia irregular de la Propiedad pública y privada y, obtener reconocimiento de los derechos Constitucionales de la Propiedad y la Vivienda digna a la población en condiciones de vulnerabilidad
8. Que según el Acuerdo Municipal 014 del 30 de Mayo de 2012 por el cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2012 - 2015, "Bucaramanga capital sostenible", parte I, título II, dimensión 3: sostenibilidad urbana, eje programático infraestructura de ciudad, programa vivienda y hábitat digno y saludable para Bucaramanga, subprograma mejoramiento integral barrial, la ley 1001 del 30 de diciembre de 2005, la ley 1537 del 12 de junio de 2012 y demás normas que las reforman, reglamentan y complementan, se hace necesario adelantar diversas acciones tendientes a la cesión a título gratuito, mediante resoluciones, de bienes fiscales del Municipio de Bucaramanga, cuyos ocupantes cumplan con los requisitos para que los mismos sean objeto de titulación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de diciembre de 2015, para que de conformidad de los Artículos 2º y 10º de la ley 1001 de 2005 y 95 de la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios, transfiera a título gratuito mediante Resolución administrativa, los bienes inmuebles de condición fiscal de propiedad del Municipio, siempre y cuando hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social antes del 30 de Noviembre de 2001

PARÁGRAFO: La autoridad del orden municipal debe verificar que la ocupación de los bienes inmuebles fue realizada antes de la fecha enunciada del presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Que de acuerdo al artículo precedente y evidenciándose una ocupación se hace necesario sanear, se transferirá el dominio del bien fiscal ocupado a los ocupantes que allí se encuentran en los diferentes predios fiscales de propiedad del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: Para que el Alcalde de Bucaramanga pueda transferir el acto administrativo de cesión a título gratuito será necesario verificar:

Que el inmueble objeto de ésta cesión sea de propiedad del municipio.

Que se certifique por parte de la autoridad competente municipal, que los inmuebles objetos de esta cesión no están destinados para salud y educación, no se encuentran en zonas insalubres de riesgo o en zona de conservación o protección ambiental y en general que no hacen parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 047 30 DIC 2014
de 20 _____

Que el beneficiario no sea propietario o poseedor de otra vivienda.

Los requisitos para la expedición del acto administrativo de cesión a título gratuito del bien fiscal al ocupante y/o ocupantes se encuentran previstos en el artículo 14 del Decreto 4825 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga el desenglobe del área restante del predio de mayor extensión, si se llegare a requerir

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que a nombre del Municipio y de conformidad con los artículos 58 de la Ley 9 de 1989, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, Decreto 4825 de 2011 por la cual se reglamenta los artículos 2,4,6,7 de la Ley 1001 de 2005 y parcialmente el artículo 9 de la Ley 1151 de 2007, en materia de transferencia gratuita a título gratuito mediante resolución administrativa, transferir los bienes fiscales de propiedad del municipio que se encuentran ocupados.

ARTICULO SEXTO: El procedimiento de la cesión a título gratuito se adelantará con sujeción a lo previsto en el Decreto 4825 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

ARTICULO SEPTIMO: Sobre el inmueble objeto de la cesión se deberá constituir patrimonio de familia, a favor de los hijos habidos y por haber, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4825 de 2011 artículo 14 numeral 8 literal E.

ARTICULO OCTAVO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, concordante con el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21, Ley 1537 de 2012, Decreto 4825 de 2011, el o los beneficiarios de la cesión no podrán transferir el inmueble antes de haber transcurrido 10 años desde la fecha del acto administrativo de cesión.

ARTICULO NOVENO: Condición Resolutoria y Restitución del Bien - el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo anterior constituye causal de resolución del acto de transferencia del predio fiscal que cede; así mismo, el (los) beneficiario (s) deberá (n) restituir el inmueble objeto de cesión, cuando se le (s) compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos prestados para acreditar los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias.

PARÁGRAFO: Para garantizar la finalidad del Presente Acuerdo, la Administración Pública podrá asumir los costos de la Boleta Fiscal a través del Instituto de Vivienda de Interés Social

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

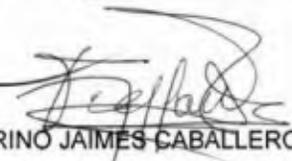
Acuerdo No. 047 **30 DIC 2014** de 20

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

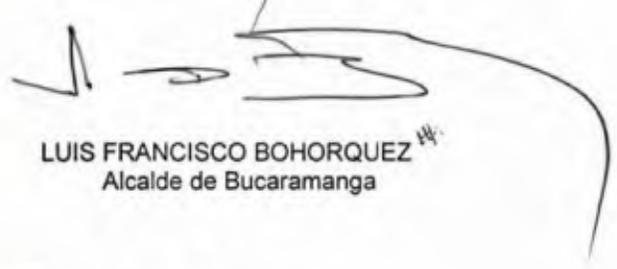
El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

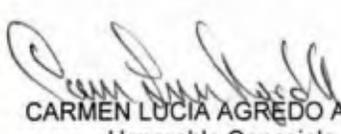
El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

El Autor,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ ^{H.}
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,


CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **047** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ

El Secretario General,

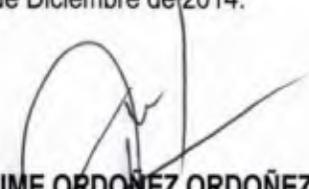

FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

30 DIC 2014

ACUERDO No. **047** DE 2014

PROYECTO DE ACUERDO No. 082 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES ACUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1001 DE 2005 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2014.

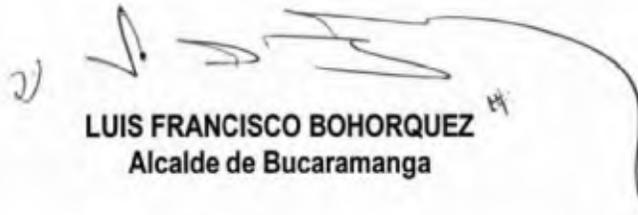


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2014.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

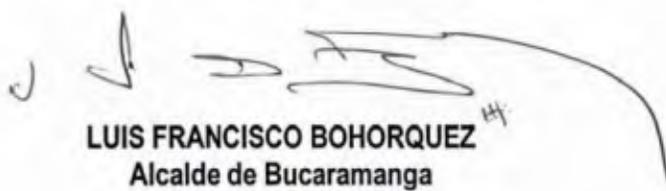


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **047** de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2014.



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga